1468

Por si dio e pago el dicho mayordomo a los dichos
antonio [illegible] e andres lopez su manobre que en blan
queyo en la dicha torre de jornal al maestro dies
e ocho mrs e al manobre [illegible] treinta e
tres mrs de la dicha moneda — xxx iij

Por si en este dicho dia dio e pago el dicho mayordomo
a juan de sevilla [illegible] por adobo de unos ta
pias [illegible] para la dicha obra [illegible]
e cinco mrs de la dicha moneda — l. v.

Por si en este dicho dia el dicho mayordomo dio e
pago a [illegible] de pina vezino de la dicha cabdat
por dos docenas de madera menuda para [illegible]
dales e [illegible] para los dichos tapiales [illegible]
mrs de la dicha moneda — xx

Por si en este dicho dia el dicho mayordomo dio e
pago a diego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de las eras de [illegible] doze mrs de la dicha moneda — x

Por si en este dicho dia el dicho mayordomo dio e
pago a [illegible] por seys bigas [illegible]
de oliuera para [illegible] a la dicha torre [illegible]
mrs cada una [illegible] mrs de la dicha
moneda — xl

E despues desto martes dies e seys dias del dicho
mes de março del año sobre dicho este dia el dicho
mayordomo en presençia de mi dicho [illegible] e de los
testigos de [illegible] dio e pago a [illegible]
de [illegible] vezino de la dicha cabdat [illegible]
[illegible] del [illegible] para la dicha [illegible]
[illegible] cada [illegible] de dies mrs e medio [illegible]